



51000

MEMORANDO



Radicado No: 202551000000060403

Para: TERESA NOGUERA
Profesional Universitario GAT - ICBF

Asunto: Designación supervisión contratos Prestación Servicios

52006102025	LUISA DAYANA LOPEZ PORTILLA
52006032025	PEGGY KARINA PABON DIAZ
52006212025	EDITH VANESSA CORAL BENAVIDES
52007032025	MELISSA CAROLINA ORDOÑEZ MOLINA
52007262025	MARIA YESENIA GUERRERO ARBOLEDA

Fecha: 2025/10/10

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito **DESIGNAR** a usted la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los Contratos de Prestación de servicios celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO** y

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Contrato
1	LUISA DAYANA LOPEZ PORTILLA	52006102025
2	PEGGY KARINA PABON DIAZ	52006032025
3	EDITH VANESSA CORAL BENAVIDES	52006212025
4	MELISSA CAROLINA ORDOÑEZ MOLINA	52007032025
5	MARIA YESENIA GUERRERO ARBOLEDA	52007262025

Lo anterior de conformidad con la facultad que tiene el ordenador del gasto para la designación de supervisión, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, para lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico de la Regional Nariño; la modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u Otro sí.

Esta labor deberá ser efectuada según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, de igual forma es fundamental que se tenga en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF: “(..)”.



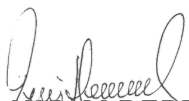
4.1. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos/convenios estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista/conveniente.

4.5. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA De acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente (Ley 80 de 1993 – Estatuto Anticorrupción), los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

De igual manera, se solicita que, en su condición de supervisora contractual, se remita al Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño los **INFORMES**, según la periodicidad establecida en el contrato, ya que son documentos que evidencian la ejecución contractual y deben ser parte integral del expediente.

La presente designación queda en firme a partir de la fecha de notificación realizada mediante correo electrónico y deja sin efecto cualquiera efectuada con anterioridad.

Cordialmente,


LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Director (E) ICBF Regional Nariño

Copia: Grupo Jurídico Regional – Expediente de contrato:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Contrato
1	LUISA DAYANA LOPEZ PORTILLA	52006102025
2	PEGGY KARINA PABON DIAZ	52006032025
3	EDITH VANESSA CORAL BENAVIDES	52006212025
4	MELISSA CAROLINA ORDOÑEZ MOLINA	52007032025
5	MARIA YESENIA GUERRERO ARBOLEDA	52007262025

Digitó: Josue Trujillo / Contratista Dirección Regional 